

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN,  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.

VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,40.



# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Marina:

Real orden anulando el nombramiento de Capitán de buque de vapor que, con el número 186, le fué expedido á D. Rufino Onzain Urtiaga en 20 de Octubre de 1914. *Página 543.*

#### Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo que en lo sucesivo las entidades, corporaciones ó particulares que deseen llevar niños á los Sanatorios marítimos de Oza y Pedrosa, soliciten el ingreso de los respectivos Directores de los Establecimientos. *Página 543.*

#### Administración Central:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. Comisaría general de Abastecimientos. Autorizando para el mes de Junio próximo el consumo máximo de gasolina que aparece en el estado que se publica, con destino á los servicios de Obras Públicas. *Página 543.*

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se indican. *Página 544.*

TRIBUNAL SUPREMO.—Secretaría.—Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo. *Página 544.*

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público.—Anulando el resguardo de depósito número 226.129 de entrada y 82.288 de registro. *Página 545.*

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos. *Página 545.*

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Resolviendo consultas elevadas acerca de la vigencia de la orden de 18 de Junio de 1915. *Página 545.*

Idem *id.* elevadas acerca de la resolución de los expedientes de oposiciones á ingreso en el Magisterio, celebradas con arreglo al Estatuto general del mismo. *Página 545.*

Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.—Convocando á concurso para la provisión de una plaza vacante de Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros geógrafos. *Página 545.*

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Circular recomendando á los Gobernadores civiles que por las Jefaturas de Obras Públicas se exija la más rigurosa observancia de las prevenciones y precauciones contra los riesgos de las transmisiones eléctricas. *Página 546.*

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Santander, Santiago y Valencia), Patronato del Eccmo. Sr. Marqués de Urquijo, Banco Vitalicio de Capitalización y Ahorro, Compañía del Ferrocarril de Olot á Gerona, Crédito de la Unión Minera y Sociedad A. E. G. Thomson Houston Ibérica.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICIONES.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Junta Clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar. Continuación de la relación número 245 de créditos por Obligaciones procedentes de la última guerra de Ultramar.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.—Páginas 2 y 3.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE MARINA

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de instancia elevada por el Capitán de la Marina mercante D. Rufino Onzain Urtiaga, de la inscripción marítima de Bilbao, en solicitud de que le sea expedido un duplicado de su nombramiento, por haberlo extraviado en el naufragio del vapor *Príncipe de Asturias*, S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. E., se ha servido

disponer que se anule el nombramiento de Capitán de buque de vapor que con el número 186 le fué expedido al mencionado Onzain Urtiaga en 20 de Octubre de 1914, y que en su consecuencia se le expida el duplicado que interesa.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1918.

PIDAL.

Señor Director general de Navegación y Pesca marítima.

Señor Comandante de Marina de Bilbao.  
Señores Comandantes de Marina de las provincias.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### REAL ORDEN

Aconsejando la experiencia abreviar trámites en lo que respecta á la organización de expedientes á los Sanatorios marítimos nacionales de Oza y Pedrosa, S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido por conveniente disponer que en lo sucesivo las

entidades, Corporaciones ó particulares que deseen llevar niños á los mencionados Sanatorios, soliciten el ingreso de los respectivos Directores de los Establecimientos, entendiéndose directamente con aquéllos para todo lo que se relaciona con fecha de ingreso, estancias, coste de éstas, etc., poniendo dichos Directores en conocimiento de la Inspección general de Sanidad todo lo resuelto concierne á este particular.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1918.

GARCIA PRIETO.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Comisaría general de Abastecimientos.

#### CIRCULAR

Vista la propuesta de consumo de gasolina que dirige á esta Comisaría la Di-

rección General de Obras Públicas para el mes de Junio, y considerando que dadas las escasas disponibilidades de gasolina sólo debe concederse la estrictamente necesaria para que mezclada con alcohol en la forma repetidamente dispuesta por esta Comisaría puedan atenderse aquellos servicios que indispensablemente necesitan el consumo de esencia.

Considerando que el artículo 1.º del Real decreto de 24 de Noviembre último faculta á los Gobernadores civiles como Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias á expedir las autorizaciones ó bonos correspondientes para adquisición de esencia, habiéndose limitado dicha autorización á cada Gobernador para los servicios que hayan de realizarse en la provincia de su mando, y por lo tanto, que en el presente caso los Gobernadores de las provincias á que se autoriza el empleo de gasolina para Obras Públicas deberán facilitar el oportuno bono reclamando antes la esencia á los Gobernadores de las provincias aprovi-

siionantes, conforme á la orden circular de esta Comisaría de 22 de Enero último.

Esta Comisaría general acuerda autorizar para el mes de Junio próximo el consumo máximo de esencia que aparece en el adjunto estado por las cantidades que en el mismo figuran, con destino á los servicios de Obras Públicas, por cuyas cantidades quedan aumentados los cupos respectivos de consumo que se fijan para cada provincia para el mismo mes.

Los Gobernadores de las provincias que en la relación figuran quedan autorizados para solicitar de las provincias abastecedoras las cantidades que se indican, ateniéndose en un todo á las instrucciones que les fueron comunicadas en 22 de Enero último.

Madrid, 28 de Mayo de 1918. — El Comisario general, J. Ventosa.

A los Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias de las provincias que se indican en la adjunta relación.

**RELACIÓN de las cantidades de gasolina con destino á obras públicas, cuyo consumo autoriza esta Comisaría general para el mes de Junio próximo, con destino á episonadoras, machacadoras y tenques.**

PROVINCIAS	SERVICIOS	Litros de gasolina.
Albacete.....	Jefatura.....	160
Almería.....	Alumbrado Puerto.....	25
Baleares.....	Jefatura.....	72
Burgos.....	Idem.....	50
Cádiz.....	Idem.....	100
Coruña.....	Ideza.....	120
Granada.....	Aguada del Ferrol.....	150
Guadalajara.....	Jefatura.....	100
Huelva.....	Idem.....	120
Huasca.....	Idem.....	150
Lugo.....	Riegos Alto Aragón.....	150
Málaga.....	Jefatura.....	150
Madrid.....	Idem.....	150
Murcia.....	Pantano Príncipe Alfonso.....	75
Salamanca.....	Idem Infante Jaime.....	150
Santander.....	Pantano de la Cierva.....	100
Sevilla.....	Jefatura.....	300
Toledo.....	Idem.....	400
Valencia.....	Puerto de Sevilla.....	150
Zaragoza.....	Jefatura.....	500
	Idem.....	50
	Puerto de Valencia.....	25
	Jefatura.....	200
		<b>3.447</b>

Madrid, 28 de Mayo de 1918. — El Comisario general, J. VENTOSA.

## MINISTERIO DE ESTADO

### Subsecretaría.

#### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El señor Ministro de S. M. en Copenhague, participa á este Ministerio que la casa armadora del barco *Martha* participa que desde el 22 de Agosto último no tiene noticia de dicho buque ni de su tripulación, en la cual figuraba el marino Jacinto Robles, natural de España, que nació el 11 de Septiembre de 1883 y fué enrolado en dicho buque el 26 de Junio último.

Madrid, 25 de Mayo de 1918. — El Subsecretario, Marqués de Amposta.

El señor Cónsul de España en Cape-Town, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Santiago Patiño Monteagudo, marino del buque *Gorbea-Mendi*, que falleció en Durban (Africa del Sur), el 9 de Octubre de 1917.

Madrid, 27 de Mayo de 1918. — El Subsecretario, Marqués de Amposta.

## TRIBUNAL SUPREMO

### Sala de lo Contencioso-Administrativo.

#### SECRETARÍA

*Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.*

Pleito número 1.707. — Sociedad Hidroeléctrica Española, contra acuerdo del

Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 11 de Abril de 1918, sobre liquidación de la cuota de capital del año 1913. (Madrid.)

1.708. — D. Luis González de Rivera, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 16 de Febrero de 1918, sobre replanteo del ferrocarril Metropolitano Alfonso XIII. (Barcelona.)

1.709. — Sociedad Unión Alcohólica Española, contra acuerdo de la Dirección General de Aduanas de 18 de Marzo de 1918, sobre liquidación practicada de una partida de alcohol desnaturalizado. (Madrid.)

1.710. — D.ª Andrea Gutiérrez Ravé, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 16 de Marzo de 1918, sobre posesión de una finca que posee el Estado dedicada á Casa de Correos en Sevilla. (Madrid.)

1.711. — D. Cruz Collada López, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 7 de Febrero de 1918, sobre clasificación de servicios como jubilado de Hacienda. (Madrid.)

1.712. — D.ª Guadalupe Andrado y Verdejo, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 7 de Febrero de 1918, sobre mejora de pensión como viuda de D. Antonio García Malo. (Madrid.)

1.713. — D. Estanislao Luna y Remón, contra resolución de la Dirección General de Aduanas de 17 de Febrero de 1918, sobre aforo de un piano de manubrio (expediente número 118 917, declaración número 12.250 916). (Pamplona.)

1.714. — D. Estanislao Luna y Remón, contra resolución de la Dirección General de Aduanas de 18 de Febrero de 1918, sobre aforo de un piano de manubrio (expediente número 116-17, declaración número 2572 17). (Pamplona.)

1.715. — D. José Tejero y González Vizcaino, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 13 de Septiembre de 1917, sobre pago de derechos de exportación de mineral procedente de la mina *Gloria in excelsis Deo* (expediente 1.008 916). (Huelva.)

1.716. — D. José Tejero y González Vizcaino, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 13 de Septiembre de 1917, sobre pago de derechos de exportación de mineral procedente de la mina *Gloria in excelsis Deo* (expediente número 1.007 916). (Huelva.)

1.717. — D. Eshán y D. Enrique García Campazas y otros, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 17 de Marzo de 1918, sobre repartimiento de Consumos. (León.)

1.718. — Sociedad The Bilbao Rives and Cantabrian, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 30 de Abril de 1913, sobre caducidad de concesión de la dársena de Sestao. (Bilbao.)

1.719. — D. Antonio Guzmán Rodríguez, á nombre de su esposa D.ª María Barbá, contra resoluciones de la Dirección General de Contribuciones de 14 de Mayo de 1918, sobre pago de Derechos reales. (Madrid.)

1.720. — Compañía Naviera Bacú, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 24 de Enero de 1918, sobre pago del impuesto de utilidades por nuevas acciones correspondientes al ejercicio de 1913. (Bilbao.)

1.721. — D. José Rey y Otero, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 2 de Marzo de 1918, sobre abono de obvención que dejó de percibir. (Cádiz.)

1.722. — D. Manuel Ferraz-Salas, contra la Real orden expedida por el Ministerio

de Hacienda en 15 de Febrero de 1918, sobre clasificación de años de servicios para abono de pensión. (Zaragoza)

1.723.—Compañía arrendataria de las salinas de Torreveja, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda de 13 de Abril de 1918, sobre liquidación de la renta fija y eventual de dichas salinas, correspondiente al año 1914. (Palma de Mallorca.)

1.724.—Señor Obispo de Madrid Alcalá, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda de 7 de Mayo de 1918, sobre indemnización por la venta del solar que ocupó la iglesia parroquial de Santa Cruz, de esta Corte. (Madrid.)

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 25 de Mayo de 1918.—El Secretario Decano, Julio del Villar.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito de la Caja General número 228.129 de entrada y 82.288 de registro, de 10.000 pesetas nominales de Deuda amortizable al 4 por 100, constituido el 21 de Febrero de 1910 por don Alfonso Maristany Grifó, para garantir á D. Luis Polanco Martínez en el cargo de Administrador de Loterías, número 35, de Barcelona, y á disposición de este Centro,

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo marcado en el artículo 48 del Reglamento de la Caja General, ha acordado se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 25 de Mayo de 1918.—El Director general, Felipe Cardiel.

### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Los individuos de Clases Pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, de diez á doce de la mañana, y de una á cinco de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

*Día 1.º de Junio de 1918.*

Montepío Militar, de la S á la Z. Montepío Civil, de la D á la G. Soldados.

*Día 3.*

Montepío Militar, de la A á la C. Montepío Civil, de la H á la M. Coroneles. Tenientes Coroneles. Comandantes.

*Día 4.*

Montepío Militar, de la D á la G. Montepío Civil, de la N á la Z. Plana Mayor de Jefes. Capitanes.

*Día 5.*

Montepío Militar, de la H á la M. Jubilados. Tenientes. Marina.

*Día 6.*

Montepío Militar, de la N á la R. Montepío Civil, de la A á la C. Sargentos. Cabos. Plana Mayor de tropa. Cesantes. Excedentes. Secuestros. Remuneratorias.

*Días 7 y 8.*

Altas. Extranjero. Supervivencias y todas las nominas sin distinción.

*Día 10.*

Retenciones.

### OBSERVACIONES

1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas ó papeletas de cobro.

2.ª Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.ª No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración, como garantía de que han recibido el citado documento directamente de su poderdante y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.ª Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante recibo, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.ª Los que justifiquen fuera de esta Corte, tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda.

6.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, ó dos Contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

7.ª Para el pago de retenciones, se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la Contribución Industrial como prestamista, llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones autorizados por sus estatutos, deberán acreditar el cobro de las retenciones hechas á su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid, 28 de Mayo de 1918.—El Director general, M. Díaz Gómez.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### Dirección General de Primeras enseñanzas.

Vistas las consultas elevadas á este Ministerio acerca de la vigencia de la orden de 16 de Junio de 1915; y teniendo en cuenta que cuando aouden á oposiciones de ingreso en el Magisterio Maestros que desempeñan Escuelas nacionales con el solo objeto de levantar la limitación de derechos ó de obtener otra Escuela de nueva creación, dejan á su vez otra plaza vacante, por lo que no consumen ninguna de las anunciadas,

Esta Dirección General ha acordado declarar que cuando obtengan plaza se entienda aumentado el número de las anunciadas en tantas de 1.000 pesetas, cuantas sean las que aquellos desemplearen, y que las Escuelas que dejan las que obtengan las de nueva creación, se provean en las mismas oposiciones.

Lo que digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 22 de Mayo de 1918.—El Director general, Gascoñ Marín.

Señores Rectores de las Universidades y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Vistas las consultas elevadas á este Ministerio acerca de la resolución de los expedientes de oposiciones á ingreso en el Magisterio, celebrados con arreglo al Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección General ha acordado declarar:

1.º Que cuando dichos expedientes tengan protestas, se elevan á esta Dirección General para la resolución de los mismos.

2.º Que en caso contrario se tengan por aprobados, quedando en las Secciones de Primera enseñanza.

3.º Que en el caso de existir en el Rectorado á que pertenezca la oposición, opositores pendientes de colocación, queden en suspenso el nombramiento de los de las Secciones, mientras haya uno solo de aquéllos sin haber obtenido plaza, y

4.º Que en el caso de que no existan pendientes de colocación aspirantes de Rectorado, pueden las Secciones expedir nombramientos para las plazas desiertas en el último concurso de traslado, correspondientes al turno de oposición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1918.—El Director general, Gascoñ y Marín.

Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.

### Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.

Autorizada esta Dirección General por Real orden de 12 de Abril, convoca á concurso para la provisión de una plaza vacante de Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Oficial segundo de Administración, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y que ha de proveerse, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de este Instituto, en un Oficial de Ingenieros del Ejército.

Los aspirantes, que no han de exceder de la edad de treinta y cinco años el último día señalado para la admisión de solicitudes, deberán presentar sus instancias, por conducto del Ministerio de la Guerra, dentro del plazo de un mes, á contar de esta fecha, acompañadas de las hojas de servicios, de la certificación de las hojas académicas y de todos los méritos que los interesados posean y deseen aportar al concurso; advirtiéndose que esta vacante será la primera que se cubra, anterior á las 12 plazas anunciadas á concurso en la GACETA del 2 de Noviembre último, quedando éste, por tanto, modificado en la forma de que responderán dos plazas al turno tercero Oficiales del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército y una á cada uno de los dos turnos, por haber corrido éstos un lugar

con el presente anuncio de concurso para el turno segundo, sirviendo para éste las instancias ya presentadas por Oficiales de Ingenieros con ocasión del citado concurso de 2 de Noviembre.

Madrid, 20 de Mayo de 1918.—El Director general, Teverga.

---

**MINISTERIO DE FOMENTO**

---

**Dirección General de Obras Públicas.**

El Excmo. señor Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se recomiende á los Gobernadores civiles que por las Jefaturas de Obras Públicas se exija la más rigurosa observancia de las prevenciones y precauciones contra los riesgos de las transmisiones eléctricas, á fin de que se cumplan con toda exactitud, tal como las expresa el Reglamento en que se preceptúan las medidas que deben adoptarse en los cruces de los hilos conductores, los avisos del peligro que corren las personas, etc.

Asimismo ha dispuesto que por los citados Gobernadores civiles se remitan á V. S. en el más breve plazo posible nota detallada de las denuncias formuladas

contra los incumplimientos de dichas prevenciones durante el año 1917 y primer trimestre del actual, multas impuestas y visitas oficiales giradas para prever y evitar aquellos peligros.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 24 de Mayo de 1918.—El Director general, A. Cruzado.

Señor Gobernador civil de la provincia de ...

---